



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

El presente fallo se emite de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, segundo párrafo y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la Ley, como resultado de la evaluación cualitativa de la documentación presentada por los licitantes en el procedimiento licitatorio de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley, así como a lo establecido en los numerales 5, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5, 6, 6.1, 6.2 y 6.3 de la convocatoria de licitación, cuyo objeto del presente instrumento se determinó calificar el cumplimiento o no cumplimiento de las proposiciones presentadas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, obteniendo el resultado siguiente:

1. Resultado de la Evaluación Legal-Administrativa:

La **Evaluación Legal-Administrativa**, es realizada por la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, de las cuales se desprende lo siguiente:

No.	LICITANTES	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN	DESECHAMIENTO
1	CONFECCIONES TEXTILES, EQUIPO INDUSTRIAL DEL BAJÍO, S. DE R.L. DE C.V.	NO CUMPLE	Se desecha su proposición en virtud de que no presenta en su propuesta el manifiesto correspondiente al inciso l) FORMATO J, del numeral 6.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, de la Convocatoria, incumpliendo lo establecido en el artículo 40 fracción XXI de la LAASSP, de conformidad con el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, incisos a) y b) de la Convocatoria. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley y 51 de su Reglamento.
2	TEXSKIN, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	No presenta en su propuesta el Manifiesto de vínculos con servidores públicos generado en la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, incumpliendo lo establecido en los numerales 6.3 DOCUMENTACIÓN LEGAL ADMINISTRATIVA, inciso j); 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, subnumeral 4.8, inciso c), de la Convocatoria, por lo que se desecha su proposición de conformidad con lo establecido en el numeral 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, incisos a) y b) de la misma. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 de la Ley y 51 de su Reglamento.

NO.	LICITANTES	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
1	AZTECA SPORTS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	COMERCIALIZADORA MARIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3	CONSORCIO MEDICO MIUS, S. DE R.L. DE C.V.	CUMPLE
4	GRUPO ROMAY, S.A. DE C.V.	CUMPLE
5	JEGUEN, S. DE R. L. DE C. V.	CUMPLE
6	LINK-INC ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE
7	MAYAR DE MÉXICO, S.A DE C.V.	CUMPLE
8	ROTOU, S.A. DE C.V.	CUMPLE





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

NO.	LICITANTES	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
9	SERVICIOS Y ASESORÍA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	CUMPLE
10	TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.	CUMPLE

2. Resultado de la Evaluación Técnica:

La **Evaluación Técnica**, es realizada por la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, en conjunto con las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal participantes en la presente consolidación, de la cual se adjunta al presente como **ANEXO 1**, cuyo resultado es el siguiente:

CONS.	LICITANTE	PARTIDAS QUE CUMPLEN TÉCNICAMENTE	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE
1	AZTECA SPORTS S.A. DE C.V.		9, 10, 13, 14 y 32
2	COMERCIALIZADORA MARIÓN, S.A. DE C.V.	8, 21, 22 y 23	9, 13
3	CONSORCIO MÉDICO MIUS, S.A. DE C.V.		18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26
4	CONFECCIONES TEXTILES, EQUIPO INDUSTRIAL DEL BAJÍO S. DE R.L. DE C.V.		2
5	GRUPO ROMAY, S.A. DE C.V.		35 y 36
6	JEGUEN, S. DE R.L. DE C.V.		8 y 9
7	LINK INC ADMINISTRACIÓN, S.A. DE C.V.		35 y 36
8	MAYAR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	35, 36 y 37	
9	ROTOU, S.A. DE C.V.		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 35 y 37
10	SERVICIOS Y ASESORIA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	31	9, 13, 32 y 37
11	TEXSKIN, S.A. DE C.V.	9	13, 14, 27, 28 y 37
12	TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.	37	

3. Resultado de la Evaluación Económica:

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 47 de la LAASSP, y a lo establecido en la convocatoria correspondiente, en los numerales 2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, 2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN, 4.9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE PROPOSICIONES, 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, 5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA y 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA de la convocatoria, así como numeral 4.2.2.1.17 "Analizar y evaluar la propuesta económica de las proposiciones" del MAAGMAASSP, se lleva a cabo la evaluación económica de las propuestas que cumplieron los requisitos legales-administrativos y técnicos, solicitados en la Convocatoria y de las cuales se adjunta como **ANEXO 2**, en el presente.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

4. Resultado final:

CUADRO RESUMEN DE LAS PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN

PARTIDA	LICITANTE ADJUDICADO	LOGO TIPO	PMR	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFERTADO	PRECIO CON DESCUENTO ADJUDICADO SIN I.V.A.	CANTIDAD MÍNIMA ADJUDICADA	CANTIDAD MÁXIMA ADJUDICADA	MONTO MÍNIMO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A.	MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A.
8	COMERCIALIZADORA MARIÓN, S.A. DE C.V.	NO	\$104.49	31.68%	\$71.38	3,615	8,647	\$258,038.70	\$617,222.86
21	COMERCIALIZADORA MARIÓN, S.A. DE C.V.	SI	\$446.76	13.23%	\$387.65	112	280	\$43,416.80	\$108,542.00
22	COMERCIALIZADORA MARIÓN, S.A. DE C.V.	NO	\$488.57	14.26%	\$418.89	166	415	\$69,535.74	\$173,839.35
23	COMERCIALIZADORA MARIÓN, S.A. DE C.V.	NO	\$483.75	14.23%	\$414.91	166	415	\$68,875.06	\$172,187.65
31	SERVICIOS Y ASESORÍA DE PRODUCCIÓN, S.A. DE C.V.	NO	\$44.22	0.90%	\$43.82	48,622	60,777	\$2,130,616.04	\$2,663,248.14
35	MAYAR DE MÉXICO, S.A DE C.V.	SI	\$298.70	2.30%	\$291.82	29,806	31,854	\$8,697,986.92	\$9,295,634.28
36	MAYAR DE MÉXICO, S.A DE C.V.	SI	\$299.70	2.30%	\$292.80	39,548	40,628	\$11,579,654.40	\$11,895,878.40
37	TEXTILES LUNA Y SOL, S.A. DE C.V.	NO	\$57.91	9.10%	\$52.64	937,381	1,339,423	\$49,343,735.84	\$70,507,226.72
37	MAYAR DE MÉXICO, S.A DE C.V.	NO	\$57.91	3.05%	\$56.14	401,734	574,038	\$22,553,346.76	\$32,226,493.32
TOTAL								\$94,745,206.26	\$127,660,272.72

Las partidas cuya propuesta presentada por los licitantes, que cumplieron legal-administrativa, técnica y económicamente, pero no ofertaron el precio solvente más bajo, no resultaron adjudicadas de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP, así como los numerales 2.3 PRECIO MÁXIMO DE REFERENCIA, 2.8 FORMA DE ADJUDICACIÓN, 5. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES, 5.1 CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN, 5.4 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA y 6.2 PROPUESTA ECONÓMICA de la Convocatoria, en virtud de lo señalado en el **ANEXO 2** del presente.

De conformidad a lo estipulado en los artículos **51 de la LAASSP y 58 de su Reglamento**, se hace del conocimiento que las partidas mencionadas en el siguiente cuadro, se declaran **DESIERTAS** al no presentarse proposición solvente alguna:

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MOTIVO
1	COA02	COLCHA INDIVIDUAL : 230 X 180 CM.	PIEZA	2,664	4,658	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
2	COA03	COLCHA ESTÁNDAR: 275 X 190 CM.	PIEZA	11,662	27,504	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MOTIVO
3	COB05	COBERTOR INDIVIDUAL: 100% ALGODÓN 220 X 150 CM.	PIEZA	1,034	1,434	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
4	COB06	COBERTOR INDIVIDUAL: 50% ALGODÓN 50% ACRÍLICO, 225 X 150 CM.	PIEZA	445	1,076	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
5	COL21	COLCHÓN INDIVIDUAL PARA LITERA DE 185 CMS. DE LARGO X 80 CMS. DE ANCHO X 17 CMS. DE ALTO	PIEZA	147	215	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
6	FUN02	FUNDA PARA ALMOHADA, 50% ALGODÓN 50% POLIÉSTER, 80 X 55 CM.	PIEZA	2,809	6,263	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
7	FUN05	FUNDA PARA ALMOHADA, 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, 75 X 50 CM.	PIEZA	909	1,324	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
9	SAB01	SÁBANA ESTÁNDAR, 100% ALGODÓN, 300 X 180 CM.	PIEZA	7,315	17,538	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
10	SAB15	SÁBANA DE RIÑÓN 100% ALGODÓN, 295 X 185 CM.	PIEZA	179,568	278,329	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
11	UNIF01	UNIFORME DE FILIPINA Y PANTALÓN CLÍNICO PARA DAMA	CONJUNTO	1,180	2,950	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
12	INDREPC01	CONJUNTO DE CAMISOLA Y PANTALÓN 100% ALGODÓN	CONJUNTO	34	85	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
13	HJMCAMISON01	CAMISÓN PARA PACIENTE ADULTO TALLA ÚNICA TELA INDIOLINO 100% ALGODÓN ,MANGA CORTA; CUELLO EN V, SIN BOTONES	PIEZA	4,560	10,960	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
14	HJMUNIFORME01	UNIFORME QUIRURGICO 100% ALGODÓN	CONJUNTO	1,000	2,500	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
15	NBBQINH01	UNIFORME QUIRURGICO INHALOTERAPIA MUJER- FILIPINA Y PANTALON	CONJUNTO	12	30	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
16	NBBQINH01	UNIFORME QUIRURGICO INHALOTERAPIA HOMBRE - FILIPINA Y PANTALON	CONJUNTO	6	15	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
17	NBBCENFM01	UNIFORME CLINICO ENFERMERIA MUJER- FILIPINA Y PANTALON	CONJUNTO	3,122	5,199	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
18	NBBQCENFH01	UNIFORME QUIRURGICO Y CLINICO ENFERMERIA HOMBRE- FILIPINA Y PANTALON	CONJUNTO	1,386	2,316	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
19	NBBQBIOH01	UNIFORME QUIRURGICO BIOTERIO HOMBRE-FILIPINA Y PANTALON	CONJUNTO	10	25	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
20	NBBQLAVM01	UNIFORME QUIRURGICO LAVANDERIA MUJER- FILIPINA Y PANTALON	CONJUNTO	24	60	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
24	INCAN M5-32	BLOQUEO	PIEZA	100	250	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
25	INCAN M6-9	CAMPO SENCILLO	PIEZA	1,000	2,500	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
26	INCAN M6-24	COMPRESA DE 120	PIEZA	2,000	5,000	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
27	INCAN M6-14A	COMPRESA DE 60	PIEZA	8,000	20,000	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

PARTIDA	CÓDIGO	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	MOTIVO
28	INER_BATA QX	BATA QUIRÚRGICA	PIEZA	1,250	3,000	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
29	INNN-COM55-008	COMPRESA SENCILLA DE 1 X 1 MTS	PIEZA	500	1,250	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
30	INNN-COMD10-009	COMPRESA DOBLE DEL NÚMERO 10	PIEZA	300	500	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
32	IMSSCRN1	CAMISETA PARA RECIÉN NACIDO	PIEZA	25,181	31,473	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
33	IMSSBMLF	BATA LARGA DE MANGA LARGA FEMENINO	PIEZA	691	1,092	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES
34	IMSSBMLM	BATA LARGA DE MANGA LARGA MASCULINO	PIEZA	667	1,015	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS SOLVENTES

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 68, 69, fracción II, y 70 de la Ley; 51, primer párrafo, de su Reglamento; y, el numeral 2.8. Forma de Adjudicación de la convocatoria, considerando que existe proposición solvente para las Partidas descritas en el CUADRO RESUMEN DE LAS PARTIDAS SUSCEPTIBLES DE ADJUDICACIÓN, que cumplen con los requisitos Legales-Administrativos, Técnicos requeridos por la Convocante, con lo que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, habiendo ofertado el mayor porcentaje de descuento, se emite el presente Fallo, por encontrarse dentro del Presupuesto Autorizado para ejercer en el 2025. Asimismo, se adjunta al presente fallo, la información de los Licitantes adjudicados, descrito como ANEXO 4, el cual contiene: razón social del proveedor y su domicilio.

Conforme a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento, a continuación se adjunta el ANEXO 3, el cual contiene los números de Contrato del presente Fallo, número, objeto, monto y vigencia de los mismos, así como el porcentaje y monto por el cual deberán otorgarse la garantía de cumplimiento divisible, a efecto que el proveedor inicie las gestiones conducentes para la obtención de dicha garantía.

Los contratos tendrán una vigencia a partir de la emisión del presente fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, los precios se mantendrán fijos durante la vigencia de los instrumentos jurídicos y los recursos económicos que se utilizarán para realizar el pago relacionado con los bienes a adquirir y corresponderán únicamente al ejercicio fiscal 2025, asimismo, el APÉNDICE IV LUGARES DE ENTREGA, fue adjuntado en la convocatoria, para que el proveedor y las dependencias o entidades coordinen la entrega correspondiente de los bienes, los cuales serán entregados en el presente ejercicio fiscal. Se reitera que los bienes a entregar por el proveedor adjudicado, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos solicitados, entregarse en los domicilios señalados en tiempo y forma para el correcto cumplimiento de los contratos que se adjudiquen.

Cabe destacar que los ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS por parte de LAS PARTICIPANTES, son los responsables de verificar el estricto cumplimiento de los mismos, que de manera enunciativa, mas no limitativa, se refiere a la entrega en tiempo y forma de la imagen institucional, colores y demás información necesaria por parte de las dependencias y entidades; verificar la recepción de los bienes de conformidad con las características establecidas en el Anexo Técnico; en su caso, cuantificar y aplicar las penas convencionales y deducciones que resulten aplicables y dar trámite a las solicitudes de pago conforme a la normatividad aplicable, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la **Ley**, y de conformidad con el artículo 49 quinto párrafo del mismo ordenamiento, con la notificación del fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo **a más tardar a los 20 (veinte) días hábiles**, a través de la Plataforma **Compras MX**, en términos del MANUAL de Operación para la utilización en CompraNet, ahora **Compras MX**, del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 2023, en la siguiente página web: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij>.

En caso de que el licitante adjudicado no firme los contratos por causas imputables a los mismos, será sancionado en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la **Ley**.

Para ello, los licitantes adjudicados deberán entregar a las Participantes la documentación señalada en el numeral 3.2.4. **Fallo y 3.2.5. Firma del (los) Instrumento(s) Jurídico(s) del Apartado 3. Forma y Términos que Regirán los Diversos Actos de este Procedimiento**, de la Convocatoria.

PERSONA MORAL	PERSONA FÍSICA
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del acta constitutiva y sus modificaciones estatutarias, en donde acredite su existencia legal y personalidad jurídica, mismas que deberán contener y señalar el objeto social en cumplimiento con la naturaleza del bien o servicio a contratar.	Original para su cotejo y copia simple del Acta de Nacimiento.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.	Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal. Copia simple de Clave Única de Registro de Población (CURP).
Copia simple de la Cédula de identificación Fiscal.	En su caso, original para su cotejo y copia simple o copias certificadas de poder notarial del representante legal, en donde demuestre tener facultades para la firma del documento.
Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato.	Original para su cotejo y copia simple de Identificación Oficial vigente (pasaporte, credencial para votar, licencia para conducir o cédula profesional), del representante legal que suscribirá el Contrato. O de la Persona Física que participe.
Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.	Original para su cotejo y copia simple o copias certificadas del comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses.
Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).	Para efectos de pago, último estado de cuenta bancario con su clave bancaria estandarizada (CLABE) para darle de alta ante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

La documentación antes mencionada, deberá ser entregada dentro de los primeros 2 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo para la formalización de los **CONTRATOS** a los correos electrónicos de los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** de **LAS PARTICIPANTES**, los cuales se encuentran descritos en el **ANEXO 5**, del presente fallo. Si los administradores lo requieren podrán solicitar que el Proveedor presente el original para su cotejo.





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

LAS PARTICIPANTES podrán solicitar documentación complementaria a la establecida en la presente **CONVOCATORIA**, conforme a la normatividad aplicable a cada una para la formalización de los **CONTRATOS** respectivos.

Si el Proveedor no firma los **CONTRATOS** por causas imputables a los mismos, conforme a lo señalado en el numeral **3.2.5. FIRMA DEL(LOS) INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S)**, de la convocatoria, **LA CONVOCANTE**, sin necesidad de un nuevo procedimiento, podrá adjudicar el **CONTRATO** al **LICITANTE** que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la **PROPOSICIÓN** inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del diez por ciento, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente, en caso de que este último no acepte la adjudicación de las que participaron en este procedimiento licitatorio.

El **PROVEEDOR** a la firma de los **CONTRATOS**, deberán exhibir las opiniones en sentido positivo a nombre de su representada, observando la antigüedad máxima de treinta días naturales anteriores a la fecha de firma de los **CONTRATOS (excepto Opinión del IMSS la cual será de 15 días naturales a partir de la emisión del fallo)**, conforme se detalla a continuación:

- **Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales positiva y vigente**, expedida por el SAT, en el que se emita opinión positiva de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, de acuerdo al procedimiento previsto en la Regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente. Asimismo, dar cumplimiento a la Regla 2.1.28 de la Resolución Miscelánea Fiscal Vigente.
- **Opinión en sentido positivo y vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social**, en términos del "Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de 27 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, así como su Anexo Único", publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022 y su modificación ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022," publicado en el DOF el 4 de mayo de 2023, así como su modificación mediante el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR, Publicado en el DOF, el 21 de marzo de 2024.
- **Opinión de Cumplimiento en sentido positivo y vigente de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos**, en términos del Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" aprobado mediante Resolución RCA-5789-01/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, así como de su modificación mediante la Resolución RCA-13138-01/24 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Con fundamento en el numeral V.17.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y para el caso de las Entidades lo dispuesto en los artículos 70 de la **LAASSP** y 103 de su **RLAASSP**, el importe de la garantía, sin incluir el IVA, deberá ser por el **10%** del importe máximo del contrato, debiendo presentarse dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de los contratos correspondientes, garantía de cumplimiento **Divisible** ante los administradores de los contratos de las Participantes, conforme a lo señalado en el numeral **3.12. GARANTÍAS, inciso A) Garantía de Cumplimiento, del Apartado 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE ESTE PROCEDIMIENTO**, de la Convocatoria.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



FALLO

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
No. LA-06-400-006400001-N-15-2025**

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

GARANTÍA DE ANTICIPO

Las **PARTICIPANTES** proporcionarán **40% (cuarenta por ciento) de anticipo del total de las cantidades mínimas** del contrato adjudicado, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 de la **LAASSP** y 11 del **RLAASSP**, el cual deberá gestionarse a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, para lo cual deberán considerar lo siguiente:

- i. El anticipo únicamente se otorgará cuando se trate de Mipymes, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, por lo que el **LICITANTE** deberá acreditar ante las **PARTICIPANTES** que es Mipyme, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía, mediante escrito conforme a lo establecido en el artículo 3 de la **LEY PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**.
- ii. Previo al pago de anticipo, el **PROVEEDOR** deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores a la emisión del fallo **y/o conforme el procedimiento que tenga la afianzadora y/o LAS PARTICIPANTES para su otorgamiento**, la garantía de anticipo por el monto total del anticipo, que deberá ajustarse a los formatos contenidos en las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la **LAASSP** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, dicha garantía subsistirá hasta su total amortización o devolución.
En caso de que el **PROVEEDOR** no presente la garantía de anticipo y la factura correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la emisión del fallo, el plazo para la entrega de los bienes iniciará a partir de la entrega de la información señalada en los incisos a) y b) del numeral 3, de **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO**.
- iii. El pago de anticipo se entregará en una exhibición dentro de los **17 (diecisiete) días hábiles** siguientes al inicio de la vigencia del contrato, previa presentación y aceptación de los documentos indicados en el numeral inmediato anterior.
- iv. La amortización del anticipo se llevará a cabo proporcionalmente en cada uno de los pagos que realicen las **PARTICIPANTES**.
- v. En caso de rescisión del contrato, el **PROVEEDOR** deberá reintegrar el anticipo no amortizado que haya recibido más los intereses correspondientes. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado, y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad.
- vi. En caso de no requerir anticipo, deberá notificarlo por escrito dentro de los **5 (cinco) días naturales** posteriores a la notificación del fallo y previo a la firma del contrato, para que, en su caso, no se considere el anticipo en las cláusulas del mismo.

La garantía deberá constituirse mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación o, en su caso, de la Entidad, por un importe equivalente al total del anticipo.

Por los motivos asentados en las líneas precedentes del presente Fallo y toda vez que la Coordinación de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios, ejerce las atribuciones previstas en el artículo 25 Bis A, último párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en este procedimiento de contratación, con fundamento en lo establecido en los artículos 47, 48 y 49, de la **Ley**; Lineamientos primero, Fracción I, Sexto y Séptimo, numeral 3, de los "Lineamientos para coordinar y llevar a cabo los procedimientos de contratación para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes muebles o la prestación de servicios de cualquier naturaleza", publicados en el citado Diario Oficial el día 12 de marzo de 2021 y su última reforma publicada el 29 de diciembre de 2022; y 4.2.2.1.20 del Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el suscrito **Lic. Oscar Bautista Hernández**, con el carácter señalado, emite el presente fallo.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo **50 de la Ley**, a partir de esta fecha se pone a disposición de los licitantes a través de la Plataforma **Compras MX**, en la dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/> la presente acta. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

Finalmente, en atención al punto 18 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, ahora **Compras MX**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2011, deberá incorporarse en el Registro Único de Proveedores y Contratistas en dicho sistema en la página <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, a efectos de que la Secretaría este en posibilidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 105 del Reglamento de la Ley.

Después de dar lectura al presente Fallo, se dio por terminado este acto siendo las **19:20 horas** del día **01 de agosto de 2025**.

Este Fallo consta de **11 (once) páginas**, firmada para los efectos legales y de conformidad, por los asistentes a este evento, quienes reciben copia de la misma.

POR LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES CONSOLIDADAS DE BIENES Y SERVICIOS.

NOMBRE	CARGO	FIRMA	RÚBRICA
Lic. Oscar Bautista Hernández	Coordinador de Adquisiciones Consolidadas de Bienes y Servicios.		

DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARTICIPANTES EN LA CONSOLIDACIÓN.

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Esthela Vite Cruz	Líder de Proyecto	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar)		
René Guillermo Mercado Pérez	Subdirector de Servicios Generales	INCAN		
Israel Mancilla Herrera	Subdirector	Secretaría de Salud		
Rosa Esther Aguilar Aguilar	Líder de Proyecto	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar)		
Alejandro Cerón Sotelo	Encargado del Servicio de Ropería	Instituto Nacional de Cancerología		

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]



FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Alma Lucero Romero Landa	Supervisora de Programas de Enfermería	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Emma Guadalupe Enriquez Bernabe	Supervisora de Procesos	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS Bienestar)		
Héctor Díaz Hurtado	Subdirector de Recursos Materiales	Instituto Nacional de Neurología Manuel Velazco Suarez		
Daniel Martínez Espinosa	Supervisor de Enfermería	ISSSTE		
Daniel Gerardo Rojas Plancarte	Asistente Administrativo en Salud	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado		
Juan Jose Raziel Herminio Beristain Gómez	Coordinador de Programas	Instituto Mexicano del Seguro Social		
Juan Carlos Perea Cosme	Jefe de Servicios Generales	Hospital Infantil de México Federico Gomez		
Miroslava Iliana Carrasco González	Supervisora de Enfermería	Hospital Infantil de México Federico Gomez		
Angélica María Hernandez Tapia	Jefe de Departamento de Enfermería	Hospital Infantil de México Federico Gomez		

[Handwritten signatures and notes at the bottom of the page]





FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

No. LA-06-400-006400001-N-15-2025

ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE PARTIDAS DESIERTAS DE BLANCOS, ROPA QUIRÚRGICA Y HOSPITALARIA PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 (SEGUNDA VUELTA).

NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA O ENTIDAD	FIRMA	RÚBRICA
Gabriela Bernal Medina	Coordinadora de Área	Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA
Julio César Tapia Flores Representante del Órgano Interno de Control		

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO.

NOMBRE	FIRMA	RÚBRICA
Carlos Eduardo Solar Luna Campero Subdirector de Control Interno		

-----FIN DEL ACTA-----



